



Junta de Govern Local

Polítics Socials i Persones Grans

c/ Portalet, 4, 5a planta - 08401 Granollers Tel: 938426665 Fax: 938426732

Alfred Lacasa Tribó, secretari general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 29/09/2026 fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVCONV)

Identificación del expediente:

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las bases reguladoras específicas, para la escolarización de niños y niñas en las escuelas infantiles privadas de Granollers para el curso 2026/2027, año 2026.

Número Expediente: 18/2026/SUBVCONV

Hechos:

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Área de Educación y Cohesión, esta subvención tiene como finalidad financiar proyectos o actividades que tengan como objetivo paliar las desigualdades sociales de la etapa de 0 a 3 años garantizando el acceso y escolarización en las escuelas infantiles de la ciudad.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2026, se aprobaron las bases reguladoras específicas de esta subvención para el curso 2026/2027, y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 17 de julio de 2026.

Las subvenciones que se concedan se destinarán a cubrir:

- La escolarización en horario de 9 a 12 h y de 15 a 17 h, desde el inicio del curso escolar hasta el 30 de junio de 2027.
- La matrícula.

No quedan cubiertos los gastos de material escolar, comedor, acogida, salidas ni otros servicios complementarios.



La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers establece en su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria L4211/23130/48020 AYUDAS ESCUELA INFANTIL PRIVADAS, que se distribuirá 32.000,00 € para el ejercicio 2026 y 48.000,00 € para el ejercicio 2027, quedando condicionada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a) No se utiliza ninguna financiación externa.
- b) Sector económico: 85.1 Educación preprimaria.
- c) Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d) Tipo de beneficiario: personas físicas sin actividad económica.
- e) Impacto de género: nulo.
- f) f. Finalidad: Educación.
- g) La concesión de la subvención no será publicable, por tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h) La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i) Datos de la justificación: justificación anterior al último pago y la fecha límite de la justificación es 31 de julio de 2027.
- j) Regiones de impacto: Barcelona (ES511).



Esta ayuda queda exenta del IRPF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 4.1b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio de “medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico”, que establece que las ayudas exclusión social, situaciones de emergencia social y otras necesidades básicas son inembargables y están exentas de tributación.

Existe crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2026 para atender a los gastos de esta convocatoria.

El órgano competente para aprobar esta convocatoria de concurrencia competitiva corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local efectuadas mediante Resolución de Alcaldía núm. E-5675/2023, de 19 de junio, de designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y competencias delegadas.

Visto el informe emitido por la coordinadora del Servicio de Políticas Sociales y Personas Mayores.

Fundamentos de derecho:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.
3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.



5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS)

6. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Las bases reguladoras específicas de la subvención para la concesión de subvenciones destinadas a la práctica deportiva, a la escolarización en guarderías municipales y privadas ya la escolarización en la escuela municipal de música y en el conservatorio, para el curso 2026/2027, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta 2 Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 17 de julio de 2026.

8. El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Por todo lo expuesto,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para la escolarización de niños y niñas en las escuelas infantiles privadas de Granollers para el curso 2026/2027, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 cual es lo siguiente:

« CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS DE GRANOLLERS PARA EL CURSO 2026/2027. AÑO 2026.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers de fecha 14 de julio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 17 de julio de 2026 con número de identificador 202610122698.



2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es garantizar el acceso a la escolarización en escuelas infantiles privadas a las personas empadronadas en el municipio de Granollers que se encuentren en una situación familiar con necesidades sociales y/o económicas, que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), y que tengan niños/as nacidos/as en 2025 (I1) y 2024 (I2), empadronados/as en Granollers, que se hayan preinscrito formalmente en las escuelas infantiles de titularidad pública municipal y hayan quedado en lista de espera para el curso 2026/2027. Asimismo, pueden optar los niños y niñas escolarizados/as en escuelas infantiles privadas de la ciudad durante el curso 2025/2026 que hayan sido personas beneficiarias de una ayuda de urgencia social por este mismo concepto y manifiesten la voluntad expresa de permanecer escolarizados/as en el mismo centro privado para el curso 2026/2027.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se deberán destinar a actividades que se desarrollen durante el curso 2026/2027.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones quedan englobadas dentro del eje 2, para garantizar las oportunidades a todo el mundo y paliar las desigualdades sociales de la etapa de 0 a 3 años garantizando el acceso y la escolarización en las escuelas infantiles de la ciudad.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

4.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

La adjudicación se realizará según la puntuación obtenida en la aplicación de los baremos descritos en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos necesarios para resultar beneficiario.

Se priorizarán las puntuaciones más altas sobre las más bajas.

Las subvenciones se adjudicarán a las personas beneficiarias que obtengan más puntuación, sin necesidad de agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

En caso de que el crédito presupuestario máximo previsto sea insuficiente para cubrir un nuevo tramo de puntuación, pero el órgano gestor decida ampliar las subvenciones a un mayor número de solicitudes, se otorgarán subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido más puntuación en la valoración. En caso de empate, se otorgará la subvención a las familias con la posición más elevada dentro de la lista de espera de las escuelas infantiles municipales o que hayan disfrutado de una ayuda de urgencia social por el mismo concepto el año anterior.

La concesión de las prestaciones previstas en estas bases reguladoras quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.



Únicamente se valorarán las solicitudes que cumplan los requisitos generales y específicos de cada tipología de subvención previstos en estas bases. Los baremos de puntuación son los siguientes:

Baremo 1. Situación económica: hasta 6 puntos.

- Igual o inferior a 150,00 € mensuales por persona: 6 puntos.
- Más de 150,00 € e igual o inferior a 200,00 € mensuales por persona: 5 puntos.
- Más de 200,00 € e igual o inferior a 227,65 € mensuales por persona: 4 puntos.
- Más de 227,65 € e igual o inferior a 369,02 € mensuales por persona: 3 puntos.
- Más de 369,02 € e igual o inferior al IRSC mensuales por persona: 1 punto.

Baremo 2. Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos.

- Condición de familia monoparental: 1 punto.
- Existencia de niños/as en acogimiento en la unidad familiar: 1 punto.
- Calificación de familia numerosa: 1 punto.

Baremo 3. Valoración de aspectos sociales: 3 puntos.

Los tres puntos se alcanzarán cuando, como mínimo, uno de los niños/as incluidos/as en la solicitud tenga un expediente de riesgo abierto en la Dirección General de Prevención y Protección de la Infancia y la Adolescencia (DGPPIA), o bien cuando los servicios sociales municipales emitan un informe que acredite el riesgo a pesar de la no apertura formal de expediente en la DGPPIA.

Baremo 4. Valoración de aspectos de salud: 2 puntos.

Los dos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos respecto de la unidad familiar:

- Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.
- Certificado o resolución de invalidez.
- Resolución de dependencia y grado.
- Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas, en los que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.
- Informe médico de alguno de los siguientes servicios: CSMA (Centro de Salud Mental de Adultos) o servicios equivalentes, Servicio de Estimulación Precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- Informe de seguimiento o tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento a las Drogodependencias).

Baremo 5. Violencia machista: 1 punto.

Habrà que acreditar la situación de violencia machista mediante la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos:

- La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia. Se valorará únicamente la sentencia firme con una anterioridad no superior a 5 años respecto del momento de la solicitud.
- La orden de protección vigente.
- El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



En ausencia de alguno de los medios anteriores, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia machista, siempre que expresen la existencia de indicios de que una mujer la ha sufrido o está en riesgo verosímil de sufrirla:

- Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o aseguramiento vigente.
- El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que hayan presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- El informe del Ministerio Fiscal.
- El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión machista.
- El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogimiento y recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto total disponible es de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria L4211/23130/48020 AYUDAS ESCUELA INFANTIL PRIVADAS, que se distribuirá en 32.000,00 € para el ejercicio 2026 y 48.000,00 € para el ejercicio 2027, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los importes individuales serán:

- Niños y niñas del curso I1, 3.000 € por niño/a.
- Niños y niñas del curso I2, 2.200 € por niño/a.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Pueden ser beneficiarias las personas empadronadas en el municipio de Granollers que se encuentren en una situación familiar con necesidades sociales y/o económicas, que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), y que tengan niños/as nacidos/as en 2025 (I1) y 2024 (I2), empadronados/as en Granollers, que se hayan preinscrito formalmente en las escuelas infantiles de titularidad pública municipal y hayan quedado en lista de espera para el curso 2026/2027. Asimismo, pueden optar los niños y niñas escolarizados/as en escuelas infantiles privadas de la ciudad durante el curso 2025/2026 que hayan sido personas beneficiarias de una ayuda de urgencia social por este mismo concepto y manifiesten la voluntad expresa de permanecer escolarizados/as en el mismo centro privado para el curso 2026/2027.

Para poder recibir la subvención es obligatorio cumplir lo siguiente:

- Presentar correctamente la solicitud dentro del plazo establecido.
- Aportar de forma completa o autorizar expresamente la consulta de la documentación general y específica requerida.



- Disponer de una renta por miembro de la unidad familiar o de convivencia igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) correspondiente al último aprobado oficialmente en el momento de la aprobación de la convocatoria.

Estos requisitos, junto con los requisitos para ser persona beneficiaria, se deben cumplir de manera efectiva en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda. La modificación posterior de estas circunstancias podrá conllevar la revocación automática de la subvención, de acuerdo con las previsiones del artículo 7 de las bases específicas.

Supuestos de excepcionalidad y situaciones de vulnerabilidad especial:

Con carácter excepcional, el Ayuntamiento de Granollers podrá otorgar la subvención a aquellas unidades familiares que no cumplan los requisitos de renta del apartado 4.6 cuando los servicios sociales municipales así lo determinen, consideren y lo propongan formalmente mediante la presentación de un informe técnico motivado. A efectos de baremación, las solicitudes que se acompañen de este informe motivado de servicios sociales obtendrán directamente la máxima puntuación económica prevista para cada tipo de ayuda.

Por otra parte, los niños y niñas acogidos/as en recursos especializados para víctimas de violencia de género de Granollers y que lo puedan acreditar debidamente podrán optar a ser personas beneficiarias de las subvenciones de estas bases aunque no estén empadronados/as en la ciudad.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

7.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Para poder valorar cada situación de manera fidedigna se requerirá la documentación acreditativa necesaria en cada caso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas no están obligadas a aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que los pueda recabar o consultar. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no puede recabar los citados documentos, podrá solicitar a la persona interesada que los aporte.

La documentación relacionada en este apartado se considerará como máxima y se requerirá, en cada caso, para poder realizar la valoración pertinente. En la solicitud se debe adjuntar y/o autorizar la consulta de la siguiente documentación, relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluida la persona beneficiaria.

Documentación identificativa obligatoria:

- NIF/NIE de la persona solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al Ayuntamiento a consultar sus datos (excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación identificativa en los casos previstos en el apartado 4.7).
- Acreditación de la composición de la unidad familiar. En caso de separación o divorcio, habrá que aportar documento notarial, justificantes de interposición de la demanda,



Ajuntament Granollers

sentencia judicial, convenio regulador u otros documentos que demuestren esta situación y la custodia de los hijos e hijas.

- En caso de niños/as en acogimiento, la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- En caso de representación legal o acogimiento de la persona beneficiaria, documentación acreditativa de este hecho.
- Autorización de consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Documentación que puede ser consultada por la Administración, previa autorización de la persona interesada (no hace falta presentarla si la persona solicitante autoriza la consulta):

- Última declaración de la renta.
- Prestación de desempleo y otras prestaciones del SEPE.
- Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Título de familia numerosa.
- Título de familia monoparental.
- Deudas con la Seguridad Social, Hacienda y Ayuntamiento de Granollers.
- Certificado de discapacidad de las personas interesadas mayores de edad.
- Certificado que justifique la percepción del Ingreso Mínimo Vital.

Documentación que no puede ser consultada por la Administración y que, en su caso, la persona solicitante deberá aportar de manera obligatoria:

- Declaración responsable de ingresos económicos del año anterior a la solicitud de aquellos miembros de la unidad familiar que no los puedan acreditar de otra forma.
- En el caso de personas trabajadoras en activo que no hayan hecho la declaración de la renta, las nóminas de enero a diciembre del año anterior junto con la vida laboral.

Documentación que no puede ser consultada por la Administración y que, en su caso, la persona solicitante deberá aportar de manera complementaria:

- Certificados de discapacidad de los miembros de la unidad familiar menores de edad.
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, de los últimos doce meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas, en los que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.
- En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de no haberla recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.
- En caso de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria, si procede.

En caso de que se haya solicitado cualquier otra tipología de ayuda de estas bases, se puede hacer constar en el modelo normalizado específico de este tipo de ayuda que ya se ha aportado la documentación requerida en los apartados anteriores de este artículo, con la finalidad de no tener que aportarla nuevamente.



La omisión de presentación o la falta de autorización de consulta de la documentación complementaria supone la no acreditación de la situación respectiva y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

Existe la obligación de comunicar las variaciones o cambios en la situación social y económica de la persona o unidad familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud y, consecuentemente, la resolución, mientras dure el plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento, así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y la forma indicados.

La documentación mencionada se deberá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Si la documentación se presenta por medios electrónicos:

- No se deberá presentar la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.
- Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará el día 30 de junio de 2027 incluido.

La solicitud debe formalizarse dentro del plazo de manera presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en horario de atención al público, o por cualquier otro canal previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes se presentarán mediante los modelos normalizados, junto con la documentación que acredite las circunstancias que se alegan o la autorización de consulta de los datos, debidamente cumplimentados y firmados, así como el cumplimiento de los requisitos específicos que se regulen para cada tipología de subvención. Los modelos se establecen como de uso obligatorio y se deben presentar debidamente cumplimentados, sin que falte ninguno de los elementos que se detallan en ellos, o bien se debe prestar el consentimiento para obtenerlos.

Los modelos normalizados de solicitud estarán disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la calle de Sant Josep, número 7, planta baja, así como en la sede electrónica municipal (<https://seuelectronica.granollers.cat>). También estarán disponibles en el servicio de educación del Ayuntamiento, en las escuelas infantiles municipales y en la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera.



Están legitimadas para solicitar la ayuda las personas con plena capacidad de obrar que asuman la condición de madres, padres, tutoras o tutores legales, o personas encargadas de la guarda y/o custodia legal de los niños, niñas o jóvenes beneficiarios/as.

En caso de que otras administraciones u organismos públicos deleguen la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Granollers, la persona solicitante podrá autorizar la reutilización de la documentación aportada o autorizada en el marco de las subvenciones reguladas en estas bases específicas.

9.- Subsanación de defectos u omisiones en la documentación

Si la solicitud presentada contiene defectos subsanables o falta la documentación preceptiva requerida, el servicio gestor requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos solicitados. Se advertirá expresamente de que, en caso de no hacerlo, se considerará que desiste de su petición y se dictará la correspondiente resolución de desistimiento, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común.

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho de verificar en cualquier momento los datos aportados para la obtención de la subvención, y podrá proceder a su revocación, de oficio o a instancia de parte, en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos, las condiciones, las finalidades o cualquier otro incumplimiento de la concesión de la ayuda. Por lo que respecta al desistimiento y la renuncia de las subvenciones, es de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones será el Servicio de Políticas Sociales y Personas Mayores.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y con la composición fijada en el artículo 15.3 de las bases reguladoras, formado por:

1. Concejala de Educación, Servicios Sociales y Personas Mayores (presidenta)
2. Director de Políticas Sociales y Acción Comunitaria
3. Coordinadora de Equipos de Servicios Sociales

La aprobación del acuerdo de concesión y/o modificación de las subvenciones será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, declarar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11.- Plazo de resolución y de notificación



Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si, transcurrido este plazo, no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas, sin perjuicio de realizar la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del servicio gestor de cada ayuda. Esta publicación se realizará preservando la identidad de las personas beneficiarias y, en sustitución de la notificación individual, tendrá los mismos efectos que esta. En las solicitudes presentadas fuera de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2, se procederá a la notificación individual de la resolución correspondiente de concesión o denegación.

La persona solicitante debe informar en la solicitud del número de teléfono móvil actualizado, ya que el Ayuntamiento de Granollers enviará un mensaje SMS para informarla en relación con su resolución. La persona solicitante tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento por escrito, mediante instancia, cualquier modificación al respecto.

12. Asignación de plazas

La asignación de plazas tendrá en cuenta los siguientes factores:

- El centro donde el niño o niña haya estado escolarizado/a en cursos anteriores, siempre y cuando este se haya adherido al programa del curso 2026/2027.
- Las preferencias marcadas por la familia.
- La proximidad al domicilio.
- La disponibilidad de plazas vacantes en los centros adheridos al programa.

Las plazas se distribuirán de manera equitativa entre las escuelas infantiles privadas adheridas. En caso de que la suma de plazas ofertadas supere el número de niños y niñas beneficiarios/as, el Ayuntamiento distribuirá las plazas de manera proporcional, priorizando los barrios con menor oferta de plazas.

13.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la concesión o la denegación de la subvención.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución. »

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 80.000,00 € (ochenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria



Ajuntament Granollers

L4211/23130/48020 AYUDAS ESCUELA INFANTIL PRIVADAS, que se distribuirá 32.000,00 € para el ejercicio 2026 y 48.000,00 € para el ejercicio 2027, quedando condicionada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará el día 30 de junio de 2027 incluido.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a efectos del suministro de la información a la BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, a fin de que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOP, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.

El secretari general,
Signat digitalment per Alfred Lacasa
Tribó
Data: 07/10/2026 15:14:56

El secretari general,
Signat digitalment per Alfred Lacasa
Tribó
Data: 07/10/2026 15:15:57